



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, once (11) de noviembre de Dos Mil veinte (2020)

Demandante : THERMOSAM S.A
Demandado : AMAZONIA CONSULTORIA Y LOGISTICA
Radicación : 2020- 00486

Atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, Dr. MIGUEL FERNANDO MORENO CABRERA en memorial que antecede de retiro de la demanda, se denegará conforme a las previsiones del artículo 92 del C.G.P., dado que de las medidas cautelares decretadas ya se surtió las actuaciones para practicarlas, como aconteció el día 25 de septiembre del presente año que del correo electrónico institucional se remitió a las direcciones electrónicas de las entidades oficiadas de comunicación de medidas cautelares, lo que denota la improcedencia de la solicitud de retiro implorada.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ